BOLETIN OFICIAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.716

Concordia, 17 de Abril de 2.026

Boletín Oficial Municipalidad de Concordia – Provincia de Entre Ríos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Francisco Azcué
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda
Cr. Pablo Sebastián Ferreyra
Secretario de Gobierno
Dr. Luciano Dell'Olio
Secretario de Desarrollo Humano
Ing. Sebastián Aristide
Secretario de Salud
Dr. Diego Enrique Saure
Secretario de Obras Públicas
Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel
Secretario de Servicios Públicos
Arq. Alejandro Ernesto Lopez
Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Arnoldo Federico Schattenhofer.

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre
Vicepresidente 2° - Cr. Pablo Bovino
Secretaría: Dra. Verónica Natalia Delgado

CONCEJALES

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)
Claudio Emmanuel Godoy (Juntos por E.R.)
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R)
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)
Cr. Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)
Yáiza Pessolani Bechet (La libertad avanza)

SUMARIO

El siguiente Decreto y Edicto conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decretos: 242/2.026.-

DECRETO N° 242/2.026

Concordia, 17 de marzo de 2.26

Visto

El decreto N° 1349/2015, por el que se dispuso la Intervención del Ente Autárquico de Obras Sanitarias y que fuera prorrogado mediante Decreto N° 1290/16, 1249/17, 1863/18, 1635/19 y 1712/19, 1295/20, 1380/21, 1582/22,1761/23, 500/2024 y 350/25, y,

Considerando:

Que esta decisión fue tomada con la finalidad de que fuera arbitradas las medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario para la constitución definitiva del Directorio, en el marco de las disposiciones del artículo 7° de la Ordenanza N° 31.762;

Que si bien en el lapso transcurrido hasta el presente se han realizado avances considerables en la consecución de los objetivos perseguidos, se hace necesario y conveniente extender el plazo original a los efectos que ninguna de las medidas previstas pueda quedar sin su adecuada ejecución;

Que en virtud de la idoneidad puesta de manifiesto en el accionar de su gestión, resulta factible designar nuevamente como Interventor al C.P.N. Javier Ariel Del Cerro, D.N.I. N° 13.987.653.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al departamento Ejecutivo Municipal, por Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 — régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, según T.O. por Decreto N° 4.706/12 del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la prolongación de la intervención del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, a efectos de que puedan ser arbitradas la medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario a la constitución definitiva del Directorio, en el marco de las disposiciones del Artículo 7' de la Ordenanza N° 31.762.-

ARTÍCULO 2°.- Designase Interventor al C.P.N. Javier Ariel Del Cerro, D.N.I. N° 13.987.653, desde el 1 de marzo del 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la intervención será por el plazo de un (1) año para concretar su misión de reorganización y normalización técnico — administrativa e institucional-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la administración de los fondos será a la orden del interventor, conjuntamente con el Tesorero del Ente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese y oportunamente, archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Dr. LUCIANO DELL´OLIO
Secretario de Gobierno.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica al Sr. Zabala Brian Hugo Andrés, Legajo N° 9536, D.N.I N° 41.381.881, que en los autos caratulados: REF.: EXPEDIENTES N° 3923 "D" 2024 — 3940 "D" 2024 4023 "15" 2024 — 4306 "D" 2024 — 75 "D" 2025 - 78 "D" 2025 - 218 "b" 2025 - 456 "b" 2025 - 540 "b" 2025 - 635 "D" 2025 - 285 "D" 2024- 1527 "D" 2024 -2971 "D" 2024 -3161 "D" 2024 - 3391 "D" 2024 - 3533 "D" 2024 - 4221 "D" 2024 -;,ELEV. INF; SOBRE EL AGTE. ZABALA BRIAN HUGO LEG. N° 9536 se ha dispuesto la presente notificación tendiente a haberle saber que mediante Decreto N° 274/2026 de fecha 06 de Abril del Año 2026 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- Apruébase los Sumarios Administrativos, dispuestos mediante Decretos N° 878/2025 de fecha 16/07/2025 y N° 1012/2025 de fecha 22/08/2025 y procédase a la clausura de los mismos. ARTICULO 2°.- Dispónese aplicar al Agente Municipal BRIAN HUGO ANDRES ZABALA legajo N° 9536, Documento Nacional de Identidad N° 41.381.881, dependiente de la Dirección de Recolección de Residuos - Subsecretaría de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente Secretaría de Servicios Públicos, la sanción de CESANTIA prevista en el artículo 39° inc. f) de la Ordenanza N° 11.275/49 y sus modificatorias, a partir del dictado del presente, por encuadrarse su conducta personal en el artículo 16° inciso a) y d) de la misma Ordenanza y el artículo 31° inciso a) Inasistencia injustificada que exceda de quince días hábiles en el año, habiéndose ausentado a su lugar de trabajo, sin justificación alguna, por un periodo ampliamente superior a quince (15) días hábiles, dado lo considerado precedentemente. ARTICULO 3°.- Notifíquese al Agente ya filiado de lo dispuesto en el artículo que antecede.- ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. FRANCISCO AZCUE Presidente Municipal de Concordia. Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de Concordia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Concordia, de ABRIL del 2.026.-

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Secretaria de Gobierno – Subsecretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Jurídicos - Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS